PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

OFICIRNOR 8AJ N° 9

ANT : Acta de Consejo Superior N°780 de 15 de abril de 2021.

REF : N°418. ID-11414

MAT : Informa acuerdo de Consejo Superior sobre modificación del Reglamento de Caución para el Personal de la Corporación Administrativa.

SANTIAGO, 13 de mayo 2021

DE : RICARDO L. GUZMÁN SANZA
DIRECTOR
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A : SRES. JEFES (A) DE DEPARTAMENTO
SR. CONTRALOR INTERNO
SRES. (AS) ADMINISTRADORES (AS) ZONALES
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Por medio del presente documento, informo a Ud., que en sesión de Consejo Superior N°780 de 15 de abril de 2021, se aprobó la modificación del artículo 1° del Reglamento de Caución de la Corporación Administrativa, delegando en este Director la facultad de modificar la nómina de funcionarios autorizados para conducir vehículos institucionales en forma habitual.

Texto Original	Texto Aprobado
Artículo 1°: El personal de la Corporación Administrativa que en el desempeño de su cargo sea responsable de la administración y/o custodia de bienes o dineros públicos deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes u obligaciones. También deberá rendir caución toda persona que sea autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y todo aquél a quien se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, asimismo, la conducción habitual de ellos. La determinación de los conductores autorizados será establecida mediante Resolución Exenta del Director, previa aprobación del Consejo Superior según lo dispuesto por el artículo siguiente.	**Artículo 1°:** El personal de la Corporación Administrativa que en el desempeño de su cargo sea responsable de la administración y/o custodia de bienes o dineros públicos deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes u obligaciones. También deberá rendir caución toda persona que sea autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y todo aquél a quien se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, asimismo, la conducción habitual de ellos. La determinación de los conductores autorizados será establecida mediante Resolución Exenta del Director.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Este reglamento se encuentra publicado en el repositorio de la *Intranet* del Poder Judicial destinado a la publicación de Normas y Procedimientos de la Institución, sección "*Normas y Procedimientos → Reglamentos y Políticas → Reglamentos → Personas → Reglamento de Caución para el personal de la Corporación Administrativa del Poder Judicial"*.

Lo anterior para su conocimiento, difusión y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO L. GUZMÁN SANZA
DIRECTOR
Firmado digitalmente por Ricardo L. Guzmán Sanza
Fecha: 13-05-2021 12:00:38
OFICIRNOR 8AJ N°: 9
Código de Documento: 1620921638218
Corporación Administrativa del Poder Judicial